

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. FEDERICO CARLOS ESPIRO
SECRETARIO LEYTRADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"
RAWSON, 27 JUL 2022

VISTO:

El Artículo 155° Inciso 3 de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155° Inciso 3 de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita dejar sin efecto la designación del Señor Profesor CASANOVA, Miguel Ángel, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, dependiente del Ministerio de Educación, el cual fuera designado mediante Decreto N° 849/21, a partir del 28 de junio de 2022;

Que se solicita, así mismo, dejar sin efecto la designación del Señor Licenciado MARQUEZ, Claudio Marcelo, en el cargo de Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, dependiente del Ministerio de Educación, el cual fuera designado mediante Decreto N° 673/20, a partir del 28 de junio de 2022;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 28 de junio de 2022, la designación del Señor Profesor CASANOVA, Miguel Ángel (MI N° 16.692.806 - Clase 1964) en el cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, dependiente del Ministerio de Educación, el cual fuera designado mediante Decreto N° 849/21.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir del 28 de junio de 2022, la designación del Señor Licenciado MARQUEZ, Claudio Marcelo (MI N° 22.793.608 - Clase 1972) en el cargo de Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, dependiente del Ministerio de Educación, el cual fuera designado mediante Decreto N° 673/20, a partir del 28 de junio de 2022.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI